

CONSTANCIA DE SUSPENSIÓN Y REACTIVACIÓN DE TÉRMINOS: Conforme las medidas dictadas por la emergencia sanitaria, el Consejo Superior de la Judicatura dictó los siguientes acuerdos que suspendieron términos.

Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, suspensión del 16/03/2020 al 20/03/2020.

Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, suspensión del 21/03/2020 al 03/04/2020.

Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, suspensión del 13/03/2020 al 26/04/2020.

Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, suspensión del 27/04/2020 al 10/05/2020.

Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, suspensión del 11/05/2020 al 24/05/2020.

Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, suspensión del 25/05/2020 al 08/06/2020.

Acuerdo PCSJA20-11557 del 5 de junio de 2020, suspensión del 09/06/2020 al 30/06/2020.

Acuerdo CSJANTA20-M01 29 de junio de 2020, Cierre transitorio del Edificio José Félix de Restrepo- Palacio de Justicia de Medellín y la suspensión de términos judiciales en los Despachos ubicados en la citada sed, suspensión del 30/06/2020 al 03/07/2020.

Acuerdo CSJANTA20-80 12 de julio de 2020, Por medio del cual se dispone el cierre transitorio de los Despachos Judiciales ubicados en la Comuna 10 – La Candelaria de la Ciudad de Medellín, suspensión del 13/07/2020 al 26/07/2020.

ACUERDO No. CSJANTA20-87 del 30 de julio de 2020, Por el cual se dispone cierre transitorio de los Despachos Judiciales ubicados en los Municipios que integran el Área Metropolitana del Valle de Aburra durante los dos (2) ciclos de cuarentena obligatoria y los que en adelante se disponga por las autoridades gubernamentales en pro de proteger la vida y la salud de la comunidad judicial, suspensión del 30/07/2020 al 02/08/2020.

ACUERDO No. CSJANTA 11622 del 21 de agosto de 2020, Por el cual se dispone la restricción de ingreso a sedes judiciales en pro de proteger la vida y la salud de la comunidad judicial, suspensión del 21/08/2020 al 31/08/2020.



MONICA MARIA GONZALEZ VASQUEZ

Oficial Mayor



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
Demandado:	JUAN CARLOS PALACIO CARRILLO
Radicado	05001-40-03-014-2020-00509-00
Asunto	DENIEGA MANDAMIENTO DE PAGO
AUTO	889

Se procede al estudio de admisibilidad de la demanda promovida por COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. contra JUAN CARLOS PALACIO CARRILLO, a través de endosatario al cobro.

1. Conforme al canon 422 C.G.P puede rituarse a través del proceso ejecutivo, pretensiones en donde se reclame el cumplimiento de obligaciones expresas, claras y exigibles que constan en documentos que provengan del deudor y constituyan plena prueba contra él.

2. En el asunto *sub examine*, Compañía de Financiamiento Tuya S.A. solicita que se libre "*mandamiento ejecutivo*" contra Juan Carlos Palacio Carrillo, al afirmar que éste firmó el pagaré Nro. 10840424 con su respectiva carta de instrucciones, cuyo vencimiento fue diligenciado para el día 30 de julio de 2020, pero, aportó como base de ejecución el pagaré, carta de instrucciones Nro. 1 25631768 y endosos correspondientes al señor Monterrosa Baleta Luis Rafael, documento presentado que desatiende los requisitos que contempla el prenombrado 422, habida cuenta que, por un lado, demanda a una persona y presenta el pagaré correspondiente a otro ciudadano.

Por lo tanto, al no existir relación entre el demandado y el título aportado, no existe un título ejecutivo que sirva de base de ejecución para demandar al señor Juan Carlos Palacio Carrillo y habrá de denegarse el mandamiento pretendido.

Por lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

Primero: Denegar el mandamiento de pago.

Segundo: Ordena la devolución de la demanda, junto con sus anexos, a la parte demandante.

El abogado JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS con T.P. 133.396 del C.S.J., apoderado de la entidad demandante mediante endoso, tiene tarjeta profesional vigente, según consulta realizada en el sistema del Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE



JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
Juez

MG.

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **559958de2242c6025e9075a1e52709d3bba1b0a0a206132c29ea9c18a5aead5f**

Documento generado en 09/10/2020 02:44:41 p.m.